



PROMULGADO

**LEY MUNICIPAL N° 272  
DE 14 DE OCTUBRE DE 2024  
ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES  
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y  
PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA  
URBANIZACIÓN “LA CHANCADORA”  
CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE CHARCAS Y PASAJE SAN ANTONIO  
CÓDIGO DE PREDIO ULCH-AE-03.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, el Ejecutivo Municipal remite proposición de iniciativa legislativa para la emisión de Ley Municipal que autorice la inscripción definitiva en Derechos Reales a Nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de **ÁREA DE EQUIPAMIENTO** de propiedad del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamiento clandestinos y Loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas jurídicas y/o naturales, que lamentablemente atentan contra los bienes de dominio municipal.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO D.O.T.-INF.A.V.E.V./U.T.T./C.O.C.R. N° 006/24 de fecha 17 de junio de 2024** emitido por Msc. Arq. Aracely Juanes Juaniquina **Secretaria Municipal de Gestión Territorial del G.A.M.O**, Arq. Michelle Ortiz Zubieta **Directora de Ordenamiento Territorial del G.A.M.O**, Arq. Laida Rocy Flores Mamani **Jefe de la Unidad Tierra – Territorio**, Arq. Carlos Oscar Calle Romero **Coordinador Responsable de A.V.E.V.**; consignando las características generales, técnicas y colindancias del **ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN “LA CHANCADORA” CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE CHARCAS Y PASAJE SAN ANTONIO CÓDIGO DE PREDIO ULCH-AE-03 SITUADA EN LA ZONA NOR OESTE, Distrito D-2**, con una superficie de **946,03 m<sup>2</sup>**, para su inscripción en Derechos Reales.

Que, mediante **INFORME LEGAL D.O.T. /J.G.E.S.G. N°064/2024**, de fecha **18 de junio de 2024** emitido por Msc. Arq. Aracely Juanes Juaniquina **Secretaria Municipal de Gestión Territorial del G.A.M.O**, Arq. Michelle Ortiz Zubieta **Directora de Ordenamiento Territorial del G.A.M.O**, Abg. José G. Escobar Soria Galvarro, **Abogado de Dirección de Ordenamiento Territorial del G.A.M.O**; por el cual concluye y recomienda que el **ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN “LA CHANCADORA” CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE CHARCAS Y PASAJE SAN ANTONIO CÓDIGO DE PREDIO ULCH-AE-03 SITUADA EN LA ZONA NOR OESTE, Distrito D-2**; con una superficie de **946,03 m<sup>2</sup>**, debe ser registrada en las





PROMULGADO

Oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, es necesario precautelar los intereses de la ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es necesario e imperativo sancionar una ley municipal que prohíba la apropiación indebida de parte de personas jurídicas y/o naturales públicas y /o privadas e inescrupulosas. Que, ante la necesidad de preservar bienes de dominio público, asimismo para su respectiva inscripción es necesario realizar la declaración del predio ubicado en la **URBANIZACIÓN "LA CHANCADORA" CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE CHARCAS Y PASAJE SAN ANTONIO CÓDIGO DE PREDIO ULCH-AE-03 SITUADA EN LA ZONA NOR OESTE, Distrito D-2;** como bien de dominio público, existiendo la competencia para legislar sobre la materia, es atribución del Concejo Municipal la aprobación de la presente Ley Municipal para este efecto.

### **MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL**

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

**Artículo 272.-** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

**Artículo 283.-** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**Artículo 302** parágrafo I numeral 28) señala:

Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

#### **LEY N°031 «LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN «ANDRÉS IBÁÑEZ»»**

**Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL)** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. "Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración..."





PROMULGADO

### **LEY N°482 “LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”**

**Artículo 3. (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal).**- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

**Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal).**- El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

4., en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Artículo 30. (Bienes de Dominio Municipal).** Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a. Bienes Municipales de Dominio Público.
- b. Bienes de Patrimonio Institucional.
- c. Bienes Municipales Patrimoniales.

Así mismo se cumpla con lo previsto por los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 de la referida Ley.

### **DECRETO SUPREMO N°0181 “NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS”.**

**Artículo. 164. I.-** Todos los inmuebles forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y el Catastro Municipal, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la unidad jurídica o el asesor legal”

### **LEY MUNICIPAL N° 211 “LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO”**

**Artículo 17°.- (DEFINICIÓN)** La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.

Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

### **LEY MUNICIPAL N° 092 “LEY MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN E INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO”**

#### **CAPÍTULO II ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO SUJETOS A RECUPERACIÓN**

**ARTÍCULO SEXTO.** - Son áreas de dominio público municipal sujetos a recuperación aquellas que fueron objeto de avasallamiento, apropiación indebida de bienes de dominio municipal del Gobierno Autónomo Municipal de





PROMULGADO

Oruro, tal el caso de áreas verdes y áreas de equipamiento conforme a la clasificación prevista en el Art. 3 de la presente Ley Municipal.

**DECRETO MUNICIPAL N° 174 «REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 092 “LEY MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN E INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO”»**

**ARTÍCULO 22 (EJECUCIÓN).**- Los procesos de restitución y/o regularización, inscripción de los Bienes Municipales de dominio público serán ejecutados por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, con las instancias técnicas de su dependencia en coordinación con la Secretaria Municipal de Economía y Finanzas en coordinación de la unidad de Bienes Municipales y la Dirección de Asuntos Jurídicos, previa sanción de una Ley Municipal por el Concejo Municipal de Oruro.





**LEY MUNICIPAL N° 272  
DE 14 DE OCTUBRE DE 2024  
ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES  
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**POR CUANTO:**

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE ORURO, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y  
PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA  
URBANIZACIÓN “LA CHANCADORA”  
CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE CHARCAS Y PASAJE SAN ANTONIO  
CÓDIGO DE PREDIO ULCH-AE-03**

**DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO ÚNICO**

**OBJETO, FINES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** Se declara Bien de Dominio Público y Propiedad Municipal e instruye al Ejecutivo Municipal del G.A.M.O. proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales del **ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN “LA CHANCADORA” CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE CHARCAS Y PASAJE SAN ANTONIO CÓDIGO DE PREDIO ULCH-AE-03 SITUADA EN LA ZONA NOR OESTE, Distrito D-2** ; conforme los siguientes datos técnicos los mismos descritos en el **INFORME TÉCNICO D.O.T.-INF.A.V.E.V./U.T.T./C.O.C.R. N° 006/24** de fecha 17 de junio de 2024, documento que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal:

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO CODIGO DE PREDIO ULCH-AE-03**

<b>PROPIETARIO</b>	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
<b>ZONA</b>	NOR OESTE
<b>DISTRITO</b>	D - 2
<b>URBANIZACIÓN</b>	“LA CHANCADORA”
<b>UBICACIÓN</b>	CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE CHARCAS Y PASAJE SAN ANTONIO
<b>MANZANA</b>	-----
<b>PREDIO</b>	ÁREA DE EQUIPAMIENTO
<b>CÓDIGO DE PREDIO</b>	ULCH-AE-03

**2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TERRENO**





➤ **FORMA DE PREDIO**                      **POLÍGONO IRREGULAR**

PROMULGADO

DIMENSIONES		
○ Frente	CALLE SIN NOMBRE	30,69
	m	
○ Contrafrente	VECINO	30,17
	m	
○ Fondo	CALLE CHARCAS	31,09
	m	
○ Contrafondo	PASAJE SAN ANTONIO	31,10
	m	
<b>SUPERFICIE</b>		<b>946,03</b>
		<b>m.</b>

**3. COLINDANCIAS**

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIAS
➤ Norte	PASAJE SAN ANTONIO
➤ Sud	CALLE CHARCAS
➤ Este	CALLE SIN NOMBRE
➤ Oeste	VECINO

Una vez obtenido el Registro en las oficinas de Derechos Reales, la Unidad de Bienes Municipales quedara encargada del custodio de la Escritura Pública y Folio Real respectivo.

**ARTICULO 2°.-** Se declara expresamente prohibido el asentamiento en Áreas Verdes y Equipamiento a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también, sobre las afectaciones por Urbanizaciones y Loteamientos clandestinos de Áreas Verdes y de Equipamiento, que no estén destinadas para la construcción de viviendas de ningún tipo en las áreas señaladas que sean de propiedad municipal.

**ARTICULO 3°.-** La contravención del Artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000 (CIENTO MIL BOLIVIANOS 00/100) estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el Derecho del Gobierno Municipal, de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la transgresión establecida en el artículo anterior, así como, presentar denuncia y/o querrela al Ministerio Público para su procesamiento en materia Penal.

**ARTICULO 4°.-** Prohibir la asignación de Línea nivel y/o códigos Catastrales, Aprobados de planos de construcción a favor de terceros sobre áreas Verdes y de Equipamiento, bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.





PROMULGADO

**ARTICULO 5°.-** Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de servicio a terceros en estas Áreas Verdes y de Equipamiento, que son indiscutiblemente propiedad del Municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**ARTICULO 6°.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente ley Municipal el Ejecutivo Municipal y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

### DISPOSICIONES FINALES

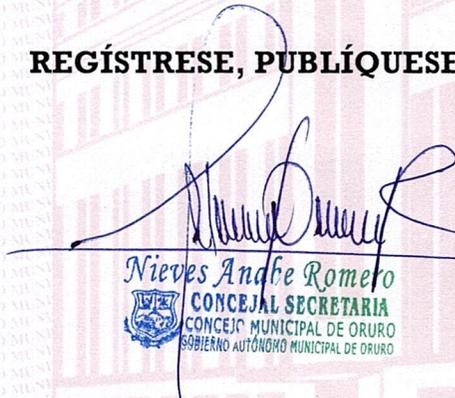
**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - Quedan encargados de velar por el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de las instancias pertinentes de su dependencia.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales, contrarias a la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - La presente Ley entrará en vigencia, una vez que la misma sea publicada por la instancia pertinente.

Es dada en la Sala de Reuniones del Batallón de Seguridad Física de la ciudad de Oruro a los CATORCE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.**

  
Nieves Anche Romero  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

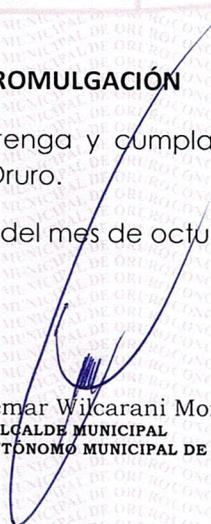


  
Freddy Mamani Nina  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

### PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

  
Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

